SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CAUCA

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL CAUCA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**19**
Código Centro	**930710**
Fecha Elaboración	**Abril de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**54778-031619**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	LUZ MARINA SANTA CARDONA	**Banco a consignar:**	DAVIVIENDA
Cédula de Ciudadanía	29.899.414	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	lsanta@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	0570376070242551
IP/Nº de contacto:	9432	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9118018/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**25626**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	9

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	930710-0345Instructor. Prestar servicios profesionales como Instructor (a) para desarrollar actividades propias de la Formación Profesional Integral EN ETAPA LECTIVA Y/O PRODUCTIVA DEPENDIENDO DE LA PROGRAMACION ASIGNADA Y NECESIDAD DEL CENTRO, mediante la orientación y ejecución de procesos formativos presenciales y/o a distancia, virtuales y/o

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/04/2026**	**Al**	**30/04/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 33.162.479
Número de pago	**3**			**Valor Total del Contrato:**	$ 42.637.473
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 28.424.982

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.367.697**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Abril	Marzo			
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**1079794691**	Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.367.697,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.894.999	Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.737.497,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 236.900	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL I		$ 9.900	$ 9.900	Menos Retencion IVA	0,00	15%
		$		Reteica - 8551 - POPAYAN	9.475,00	0,200%
		$		-	0,00	0%
		$		-	0,00	0%
		$		-	0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -		-	0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	$ 837.984	$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	$ 31.031.595	$ 1.123.000			0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 2.284.000					
				Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente		$		**VALOR A PAGAR**	**$4.728.022,00**	

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Impartir FPI en la ficha 3411892 Competencia Promover La Interacción Idónea Consigo Mismo, Con Los Demás Y Con La Naturaleza
Impartir FPI en la ficha 3411851 Competencia Promover La Interacción Idónea Consigo Mismo, Con Los Demás Y Con La Naturaleza
Impartir FPI en la ficha 3411988 Competencia Aplicar Prácticas De Protección Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo
Impartir FPI en la ficha 3411922 Competencia Aplicar Prácticas De Protección Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo
Impartir FPI en la ficha 3411864 Competencia Aplicar Prácticas De Protección Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

LUZ MARINA SANTA CAR

LUZ MARINA SANTA CARDONA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.

Firmado digitalmente por DIEGO EDUARDO ERAZO
Fecha: 2026.04.17 15:29:21 -05'00'

DIEGO EDUARDO ERAZO GUERRERO
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
YENI ESPERANZA NAVIA MENESES
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)

17/04/26 15:07:17 USUARIO: SIC - C.C. 29899414

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-04-08, 09:12:20 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1079794691 **Referencia pago(PIN)** 8823863404

Periodo Cotización 202603 **Periodo Servicio** 202603

Cliente:

PAGADA 2026-03-04

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUZ MARINA SANTA CARDONA				
Documento	CC 29899414	**Dirección**	CR 42 #30 - 17		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3182012954		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	TULUA	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 29899414		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	02					SANTA CARDONA LUZ MARINA	76834000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | | | $ 1.895.000 | NIN-AF | | 0 % | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | EPS018 | | 12,5 % | $ 1.895.000 | $ 236.900 | $ 0 | 14-23 | 1 | 0,522 % | $ 1.895.000 | $ 9.900 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	S.O.S EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 236.900	$ 9.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

C O M F A N D I
NIT 890.303.208-5
CARRERA 39 # 27--45
TULUA -- VALLE DEL CAUCA

CANT		PRECIO	UM	TOTAL
1	X	1	UD	246.800
				246.800
VALOR	:			20260304
FECHA DOC.	:			

NIT : 1079794691
PIN : 8823863404
PLANILLA : 1079794691
PERIODO : 202603

001 999919 recaudo s-202603

==>> SUBTOTAL/TOTAL :$ 246.800

Efectivo **250.800**

CAMBIO 4.000

3/04/26 15:47 0841 02 0124 59225

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_8687833 SUB 191486
21 JUL 2022

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SANTA CARDONA LUZ MARINA,** identificado(a) con CC No. 29,899,414, solicita el 28 de junio de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_8687833.

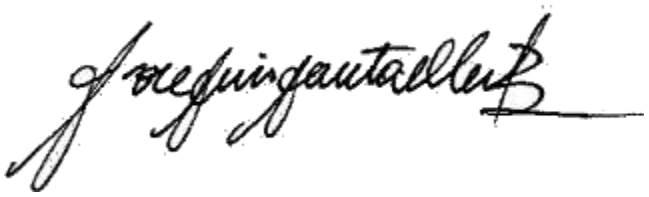
SUB 191486
21 JUL 2022

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **SANTA CARDONA LUZ MARINA**, ya identificado(a) con CC 29899414 de Trujillo

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DETERMINACION VII FUNCI ASIG SUB lll
COLPENSIONES

LINDA CAROLINA BENAVIDES HERNANDEZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

GHDC-566 de 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA MERCEDES GONZALEZ DE SCHROEDER** Decano (a), de la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD** mayor de edad y vecino(a) de Armenia, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24488950** quien obra por delegación mediante Resolución No. 0040 del 27 de Enero de 2005, modificada por la Resolución No.0154 de marzo 14 de 2005, proferida por el señor Rector de la Universidad del Quindío, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación nacional por virtud de la ley 30 de 1992, NIT 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **SANTA CARDONA MARINA** con documento de identidad **29899414** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato por labor docente hora cátedra, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El docente se obliga con la Universidad al desempeño de labores como Profesor **CATEDRÁTICO(A). CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y VALOR CONTRACTUAL**:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		**PROGRAMA ACADÉMICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
FECHA DE INICIO 02/02/2026		**FECHA DE TERMINACIÓN 05/06/2026**
CATEGORÍA DOCENTE CATEDRATICO AUXILIAR		**VR. HORA $48,038.00**
LISTADO ASIGNATURA(S) A ORIENTAR	**ACTIVIDADES**	**LISTADO CENTROS TUTORIALES**
TRABAJO EN EQUIPO Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Actividades Extensión(0)	
SEMINARIO DE METODOLOGÍA A DISTANCIA	Actividades Investigación(0)	
Total Horas Cátedra: 240		**Valor Total Horas Catedra: $11,529,120.00**
		Valor Total Viáticos: $0.00
CDP: 330		**Valor Total Prestaciones: $2,913,644.00**
Rubro: 2110201001010105-21		**Valor Total Contrato: $14,442,764.00**

CLÁUSULA TERCERA. NORMAS: El presente contrato se regirá para todos los efectos legales por las siguientes disposiciones 1) Código Sustantivo del Trabajo; 2), Artículo 73 de la Ley 30 de diciembre de 1992 “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”. 3) A.C.S. Nro.121 del 28 de septiembre de 2021, “Por el cual se expide el estatuto profesoral de la Universidad del Quindío; 4) Resolución 1693 de 2016 por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de Trabajo o las normas que lo modifiquen o deroguen. 5) El Acuerdo del Consejo Superior No 016 de noviembre de 2025 "por el cual se expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiaciones de la Universidad del Quindío para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026". **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROFESOR**: 1) Cumplir con la labor académica asignada. 2) Cumplir con los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío, el reglamento interno de trabajo y demás normas Institucionales. 3) Ingresar las actas de notas definitivas de los estudiantes al sistema de Ecotic, SAC o el que disponga la Universidad del Quindío, en las fechas establecidas en el calendario académico y 4) Cumplir las demás normas concordantes consagradas en la ley laboral. 5) EL PROFESOR se obliga para con la Universidad de abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial,

GHDC-566 de 2026

por razones de sexo, creencias religiosas, género u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad del Quindío o que se encuentre dentro del campus Universitario. 6) Asistir a los exámenes medico laborales agendados por la dirección de gestión humana. 7) El profesor debe presentar los informes mensuales de seguimiento a estudiantes en situaciones académicas de Matrícula Condicional y Riesgo Académico y demás informes, de acuerdo a las fechas establecidas, tal como se estipula en el A.C.S. No 166 del 20 de octubre de 2023 y demás normas que apliquen. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: 1) Pagar al contratista el valor del presente contrato por mensualidades vencidas. 2) Facilitar los espacios físicos y los materiales requeridos para el desarrollo de la labor contratada. 3) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de Ley. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentra la Disponibilidad Presupuestal N° **330** en el Rubro **2110201001010105-21** expedida por el área financiera. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Director(a) del Programa de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **PROFESOR** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el profesor cumplió con la agenda académica asignada. 3) Verificar el acta de concertación suscrita entre el docente y los estudiantes. 4) Reportar antes del día 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, entre otros), cumpliendo los parámetros establecidos en el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG, con el fin de elaborar Nómina oportunamente. 5) Presentar el Paz y Salvo al Área de Gestión Humana para efectos del pago de la liquidación del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG con el nombre A-GH-03-F-49 formato de Paz y salvo. **CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD CONTRACTUAL: EL PROFESOR** declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, la Ley o las normas de la Universidad del Quindío. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato podrá terminarse; 1) Por las causales establecidas en el artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo. 2) Unilateralmente por las causales establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y 3) Por el incumplimiento injustificado del profesor a sus obligaciones, legales, estatutarias, reglamentarias o contractuales, caso en el cual no habrá derecho a indemnización alguna, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Interno de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN CONTRACTUAL**: El presente contrato se suspenderá según lo indica el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que generen circunstancias de anormalidad académica y/o administrativa, el Consejo Superior previo análisis y recomendación del Consejo Académico, tomará la decisión de declarar la suspensión, indicando la fecha de inicio de la misma, para lo cual, se reunirá y decidirá después de pasada una semana del inicio de las circunstancias que impidan la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen que de ser el caso, se habilita la suspensión del contrato de trabajo por actos de la administración en el marco de investigaciones o procesos sancionatorios que tengan origen en situaciones relacionadas con actos de discriminación o acoso por motivos de sexo, raza, filiación política, que afecten la continuidad en la prestación del servicio, la cual se tomará como fuerza mayor o caso fortuito, a la luz de las disposiciones del artículo 45 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: Este Contrato ha sido redactado estrictamente con sujeción a la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE TRATAMIENTO DE DATOS EN CONTRATOS LABORALES UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, EL PROFESOR** por medio del presente Contrato autoriza a **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** para tratar los datos personales y datos personales sensibles que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del empleado dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste empleado(a) y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012. Por ello, el empleado manifiesta con la firma del presente contrato que consiente y autoriza de manera previa, expresa e inequívoca que sus datos personales sean tratados (recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados) para el cumplimiento de las siguientes finalidades incluyendo pero sin limitarse a: (i) procesos de inducción y capacitación de personal; (ii) gestión de nómina, seguridad social, prestaciones sociales, prevención de

GHDC-566 de 2026

accidentes laborales, conocimiento de información médica y control de horarios; (iii) Control de acceso y video vigilancia en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** lo cual podrá realizar la empresa de forma directa o a través de terceros encargados; (iv) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales, todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley; (v) Historia laboral del trabajador; (vi) Informe de evaluación psicológica; (vii) Las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones. Las videograbaciones podrán ser utilizadas como prueba en procesos disciplinarios, civiles o penales. **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** informa a **EL PROFESOR** que como titular de datos personales sensibles no está obligado a otorgar su autorización sobre esta clase de datos, sólo se podrán tratar si se cuenta con su consentimiento expreso. Para obtener más información sobre los casos en que puede autorizar el uso de sus datos sensibles y los canales para ejercer sus derechos recomendamos consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página www.uniquindio.edu.co. De los datos que serán objeto de tratamiento se consideran sensibles los siguientes: Huella dactilar, Datos médicos, Pruebas psicotécnicas, datos físicos capturados por video vigilancia. De igual forma, se establece en el presente contrato, que el **PROFESOR** que sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el empleado(a) que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. Los dos tipos de conductas delictuales antes señaladas se considerarán una falta grave por incumplimiento del presente contrato y del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, llegando a constituir una causal de terminación del contrato laboral. El contratista manifiesta que ha leído la presente cláusula, y autoriza de forma voluntaria, verídica y completa el tratamiento de los datos sensibles suministrados dentro de las finalidades aquí contempladas por **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**, El CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**. Igualmente, **EL PROFESOR** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente contrato. Las partes contratantes podrán instaurar las acciones administrativas, civiles y penales, encaminadas a resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío el **02/02/2026**

MARIA MERCEDES GONZALEZ DE SCHROEDER
Decano(a)
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

SANTA CARDONA MARINA
C.C. **29899414**
EL PROFESOR.

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ Y PROYECTÓ	CAROLINA MONTOYA SALGADO	

GHDC-566 de 2026

REVISÓ	Director(a) del Programa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, queda bajo nuestra responsabilidad.		

GHDC-566 de 2026

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

FORMATO ACTA DE INICIO

FECHA DEL ACTA	02/02/2026		
FACULTAD	CIENCIAS DE LA SALUD		
PROGRAMA ACADÉMICO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
CONTRATO N°	**GHDC-566**	LUGAR	Armenia
FECHA DE INICIO	**02/02/2026**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**05/06/2026**
TIPO DE CONTRATO	DOCENTE CATEDRATICO AUXILIAR		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios como DOCENTE CATEDRATICO AUXILIAR		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			**$14,442,764.00**
CONTRATANTE - Decano(a)	APELLIDOS Y NOMBRES		GONZALEZ DE SCHROEDER MARIA MERCEDES
	C.C		24488950
PROFESOR	APELLIDOS Y NOMBRES		SANTA CARDONA MARINA
	Doc. Identidad		29899414
SUPERVISOR – Director(A) de Programa Académico	APELLIDOS Y NOMBRES		AMPARO RIOS HERNANDEZ
	C.C.		40215525

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

SUPERVISOR	**PROFESOR**

Este formato debe ser diligenciado por el Supervisor del Contrato y enviado al área de Gestión Humana con el contrato, una vez esté firmado por las partes